



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2022-00184-00
DEMANDANTE: LUCILA DEL CARMEN MARTINEZ ARIZA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se encuentra que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, contestó en el término legal a través del correo electrónico institucional, el día (13 de septiembre de 2022), cumpliendo la misma con los requisitos previstos en el artículo 31 del C.P.T.S.S. Por lo tanto, se admitirá y se le reconocerá personería a su apoderado judicial.

Así las cosas, se fijará el día **20 de abril del año 2023 a las 10: 30 a.m.** para llevar a cabo de forma virtual, la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y en su caso, la de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código, a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; además, el presente auto será notificado por medios digitales.

También se comunicará esta decisión Ministerio Publico Procuraduría delegada en lo Laboral y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR: La contestación de la demanda presentada por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, por reunir los requisitos previstos en el artículo 31 del C.P.T. S. S.

SEGUNDO: FIJAR el día **20 de abril del año 2023 a las 10: 30 a.m.** para llevar a cabo de forma virtual, la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y en su caso, la de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código.

TERCERO: REQUERIR a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

CUARTO: TENER al profesional del derecho **CARLOS PLATA MENDOZA**, como apoderado judicial principal **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **HORTENCIA ALTAMAR JIMÉNEZ**, como apoderada sustituta, en los términos y fines del poder conferido.

QUINTO: COMUNICAR esta decisión al Ministerio Publico Procuraduría delegada en lo Laboral y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e8f2887273ff7af63b5ae68eb1a34fb0f91e6efcb3f41ea3fdd21921e112d6e**

Documento generado en 16/12/2022 11:23:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>